MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL No. 3

GS – 2026 – – GESIC - REGI3 20.1

Pereira, 21 de septiembre de 2026

Señor intendente jefe
DANIEL FERNANDO DE LOS RÍOS ZAPATA
Jefe Grupo Contratos (E)
Policía Metropolitana de Pereira
Avenida Las Américas Nro. 46-35
Pereira, Risaralda

Asunto: Informe de Evaluación de Subsanación Jurídica Proceso de Mínima Cuantía PN MEPER MIC 038-2026

Comedidamente, me permito presentar a mi intendente jefe el resultado de la evaluación jurídica de los documentos subsanados allegados por los oferentes dentro del término concedido para subsanar las observaciones formuladas mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-015521-REGI3 durante la verificación de requisitos habilitantes del Proceso de Mínima Cuantía PN MEPER MIC 038-2026, cuyo objeto consiste en el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3, MANTENIMIENTO DEL SERVIDOR DE ARCHIVOS DE LA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL NRO. 3 Y DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA".**

La presente evaluación se realiza de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública y con fundamento en la documentación aportada por los proponentes durante la etapa de subsanación, así como en las verificaciones efectuadas por la Entidad en las diferentes bases de datos y sistemas de consulta oficiales.

Una vez revisada la información allegada y efectuadas las verificaciones correspondientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Persona Natural: DENINSON ARLEY OLEJUA MANRIQUE CC. 1.030.618.048				
ÍTEM	**REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN JURÍDICO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN**
3.2	**JURÍDICOS**			
3.2.10	**CURSO EN SG-SST:** Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de igual manera deberá adjuntar la resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad. Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas, actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, sea superior a 3 años. Esto en cumplimiento a la Circular 063 de 2020: Define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST). (**Anexar certificado** curso 50 horas en SG-SST, Resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad y de ser necesario Curso 20 horas SGSST. Nota: Este requisito no se aplicará de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución 0319 de 2019.	X		El proponente, en calidad de persona natural, acreditó la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), aportando contrato de prestación de servicios con la profesional Carol Damaris Tellez Carantón, título profesional en Salud Ocupacional, certificado de actualización en SG-SST de veinte (20) horas expedido el 20 de febrero de 2024 y documentación soporte del sistema implementado. En atención a la excepción prevista en la nota del numeral 3 del componente ambiental de los requisitos mínimos de orden jurídico, se

	Que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del decreto 1072 de 2015.			considera atendida la observación formulada y acreditado el requisito exigido por la Entidad.

OBSERVACIÓN 1: Una vez verificados los requisitos de orden jurídico presentados por el señor DENINSON ARLEY OLEJUA MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.618.048, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos dentro del Proceso de Mínima Cuantía PN MEPER MIC 038-2026.

OBSERVACIÓN 2: Una vez verificada la plataforma SECOP II y vencido el término otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, se constató que el señor ANDRÉS MANJARRES MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.148.700.572, no allegó documentación de subsanación ni efectuó cargue de documentos al sistema, razón por la cual no fue posible acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos observados.

En consecuencia, NO CUMPLE con los requisitos habilitantes jurídicos exigidos dentro del Proceso de Mínima Cuantía PN MEPER MIC 038-2026.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Subintendente **DANIEL SARMIENTO CERVANTES**
Evaluador Jurídico Proceso PN MEPER MIC 038 2026

Elaboró: Subintendente DANIEL SARMIENTO CERVANTES
Apoyo Oficina Asesoría Jurídica Servicio de Policía
ASEPO / MEPER

Fecha de elaborado: 21/09/2026
Ubicación: E:\ASEPO 2026\EVALUACIONES JURIDICAS 2026\ EVALUACIÓN JURÍDICA PROCESO PN MEPER MIC 038 2026.

Avenida de las américas 46 - 35 Pereira
Teléfono: 3225371554
meper.aseco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA